

La Gaceta

DEPARTAMENTAL

N° 24.342

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

26 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

RESOLUCIONES



SUMARIO RESOLUCIONES ENERO 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024060001260	Enero 22	3	2024060001796	Enero 26	8
2024060001682	Enero 25	5			



Radicado: S 2024060001260

Fecha: 22/01/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

“POR MEDIO DE LA CUAL DESIGNA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR”

EL JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y los Decretos expedidos por el Gobernador de Antioquia 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y 2020070000007 del 2 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 94 Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, por medio del cual se determinó la estructura orgánica de la Administración Departamental, se definieron las dependencias que conforman los organismos y se señalaron sus funciones, se definió que dentro de la estructura orgánica del Despacho del Gobernador funcionaría la Oficina de Comunicaciones del ente territorial, la cual cumple funciones como Diseñar estrategias de comunicación, relacionamiento y movilización para contribuir con la proyección, posicionamiento, mejora de la imagen institucional y acercamiento a los diferentes grupos de interés.
2. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 expedido por el Gobernador de Antioquia, se delegó la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios, sin consideración a la cuantía en la Oficina de Comunicaciones, para aquellos asuntos que estén directamente relacionados en la competencia asignada por el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 a la Oficina de Comunicaciones.
3. Que de acuerdo con lo contenido en el Decreto 2020070000007 del 2 de enero de 2020 referente a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de Contratación en cada Despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual y se dictan otras disposiciones”; la designación del Comité Asesor y Evaluador debe efectuarse mediante Resolución.
4. Que, en consideración a lo anterior, el jefe de la Oficina de Comunicaciones es competente para conformar el Comité Asesor y Evaluador,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es “Apoyar la operación logística de eventos y actividades afines de los proyectos y programas priorizados de la Gobernación de Antioquia, que requieran presencia institucional”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
ISABEL CRISTINA CARDONA ACEVEDO	CAMILA ALEXANDRA ZAPATA ZULUAGA	ASTRID ARROYO GENES

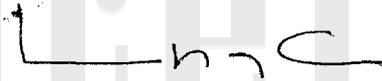
ARTÍCULO TERCERO. En caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente Resolución. Por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

ARTÍCULO CUARTO. El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto Departamental 0007 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

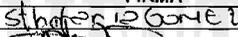
ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINA MARCELA CUARTAS OSPINA

Jefe (E) Oficina de Comunicaciones Despacho del Gobernador

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sthefania Gómez Uribe		22/01/2024
Revisó:	Diana Marcela Raigoza Duque		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(25/01/2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 2023060356182 DEL
26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”**

EL GERENTE DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la ordenanza 011 de 2011 y en la ley 2294 del año 2023 y el Decreto de nombramiento 20240700000016 del 04 de enero del año 2024, se dispone aclarar el acto administrativo 2023060356182 del 26 de diciembre del año 2023”

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, fue creada la Oficina de Catastro del Departamento de Antioquia y se le concedió la calidad de autoridad catastral.

En fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia. De acuerdo con el Decreto con fuerza de ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, es una dependencia adscrita al Departamento Administrativo de Planeación

La Gerencia de Catastro Departamental, entidad adscrita al Departamento Administrativo de Planeación, es la autoridad catastral y/o gestor catastral en 112 municipios del Departamento de Antioquia.

En fecha del 26 de diciembre del año 2023, se emitió la resolución 2023060356182, por medio de la cual se modificaron las ecuaciones de las regresiones para los identificadores de construcción 038,039 y 047, establecidos en la resolución 2022060376198 del 15/12/2023 para el sector urbano total del municipio de Támesis realizados en el marco del proceso de actualización.

No obstante, en el artículo primero se comete una imprecisión y se pone el siguiente texto:

“Modificar el ARTICULO SEGUNDO de la resolución 2022060376198 del 15/12/2022 en cuanto se modifican las ecuaciones de regresión para el sector urbano del municipio de San Francisco” subrayado fuera del texto original.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(25/01/2024)

El artículo 45 del Código Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011-permite que se corrijan los actos administrativos en cuanto sea necesario para enmendar errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Artículo 45. Corrección de errores formales.

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

La corrección efectuada no modifica de fondo lo decidido por la entidad y por el contrario da claridad a lo decidido por el gestor catastral, en cuanto se aclara que el acto administrativo está dirigido al municipio de Támesis y no de San Francisco.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución 2023060356182 del 26 de diciembre del año 2023, así:

“Modificar el ARTICULO SEGUNDO de la resolución 2022060376198 del 15/12/2022 en cuanto se modifican las ecuaciones de regresión para el sector urbano del municipio de Támesis, para los códigos 038, 039 y 047, así:

IDEN- USO	ECUACIÓN	FACTOR-A	FACTOR-B
039	POTENCIAL	86005,6931	0,58443871
047	POTENCIAL	120683,0287	0,58443857
038	POTENCIAL	4879,700797	0,9736503



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 4 0 6 0 0 0 1 6 8 2 *

(25/01/2024)

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acto administrativo es de carácter general y se publica en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín el 25/01/2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
Gerente de Catastro

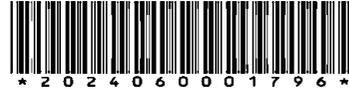
Proyectó: Diana Galvis – Abogada Gerencia de Catastro.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/01/2024)

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2022060377798 de 2022
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A
SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA A LA SUBSECRETARÍA DE
INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA POR EL AÑO GRAVABLE
2023, SE SEÑALA EL CONTENIDO Y LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
PARA LA PRESENTACIÓN”**

La Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, Ley 223 de 1995, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Ley 1816 de 2016, ley 2200 de 2022 y en los artículos 6, 62, 219, 374, 388 y siguientes de la Ordenanza 41 de 2020, modificada por la Ordenanza 20 de 2022 - Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, y

CONSIDERANDO

Que, el 28 de diciembre de 2022 la Subsecretaría de Ingresos adscrita a la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, mediante la Resolución No. 2022060377798, estableció el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la subsecretaría de ingresos del departamento de Antioquia por el año gravable 2023, se señala el contenido y las características técnicas para la presentación.

Que, en el artículo primero de la precitada resolución, indicó que los Agentes de Retención designados a través de la Ordenanza 41 de 2020, debían reportar información.

Que, la Resolución No. 2022060377798 del 28 de diciembre de 2022, contiene el anexo técnico para suministrar información tributaria a la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia por el año gravable 2023.

Que, la Agencia Nacional de Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - en cumplimiento del decreto 1798 de 2021, diseña un manual o guía, describiendo las actividades de las fases de lanzamiento del proceso de simulación de estampilla electrónica aplicado en el Sistema de Información de Gestión de Estampilla Contractual SIGEC.

Que, el objetivo es definir un documento que actué como guía metodológica en la descripción de las fases de lanzamiento del Sistema de Información de Gestión de Estampilla Contractual SIGEC.

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 1 de 17



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/01/2024)

Que, para la entidad Colombia Compra Eficiente las estampillas como tributo documental autorizadas por ley, deberán emitirse, pagarse, adherirse o anularse a través de medios electrónicos, bajo el criterio de equivalencia funcional.

Que, los agentes de retención nombrados en la ordenanza 041 de 2020, deben reportar información correspondiente a las estampillas adoptadas por el Departamento de Antioquia y que esta entidad a su vez, está en la obligación de remitirle a la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Que, para atender el requerimiento de la Agencia Nacional de Contratación Pública, es necesario incluir campos de información que den ser **REPORTAR LOS AGENTES DE RETENCIÓN DESIGNADOS A TRAVÉS DE LA ORDENANZA 41 DE 2020.**

Que, de acuerdo con lo anterior, se requiere modificar el Anexo Técnico para suministrar información tributaria a la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia por el año gravable 2023, contenido en la Resolución No. 2022060377798 de 2022.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo 1 de la Resolución No. 2022060377798 del 28 de diciembre de 2022, el cual quedará de la siguiente manera;

ARTÍCULO 1. INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LOS AGENTES DE RETENCIÓN DESIGNADOS A TRAVÉS DE LA ORDENANZA 41 DE 2020.

Los agentes de retención designados en la Ordenanza 41 de 2020, deberán allegar la siguiente información, en relación con el sujeto de retención:

Columna	INFORMACIÓN SOLICITADA
1	PLATAFORMA DONDE SE ENCUENTRA REGISTRADO O PUBLICADO EL ACTO/DOCUMENTO (CONTRATO, ORDENES DE TRABAJO O SERVICIO, ADICIONES A LOS MISMOS, PEDIDOS, FACTURAS. (SECOPI, TVEC))
2	NÚMERO DE CONTRATOS, ORDENES DE TRABAJO O SERVICIO, ADICIONES A LOS MISMOS, PEDIDOS, FACTURAS.
3	VALOR DEL CONTRATO (ANTES DE IMPUESTOS)
4	OBJETO DEL CONTRATO
5	FECHA DE INICIO DEL ACTO/DOCUMENTO
6	FECHA FINAL DEL ACTO/DOCUMENTO

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/01/2024)

7	TIPO DEL CÓDIGO DEL ACTO/DOCUMENTO - CONTRATOS: "AD4", - ORDEN DE COMPRA: "AD8"
8	TIPO IDENTIFICACIÓN
9	NÚMERO IDENTIFICACIÓN
10	NOMBRE - RAZÓN SOCIAL
11	CORREO ELECTRÓNICO
12	TELÉFONO/CELULAR
13	DIRECCIÓN
14	DEPARTAMENTO
15	MUNICIPIO
16	NÚMERO DE LA CUENTA U ORDEN DE PAGO
17	FECHA DE LA CUENTA U ORDEN DE PAGO
18	VALOR DE CUENTA U ORDEN DE PAGO
19	CONCEPTO DE LA CUENTA U ORDEN DE PAGO
20	FECHA DE PAGO DE ESTAMPILLA AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
21	VALOR PAGADO POR ESTAMPILLA AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
22	CÓDIGO ÚNICO DEL PAGO
23	NOMBRE DE LA ESTAMPILLA
24	PORCENTAJE DE LA ESTAMPILLA
25	CÓDIGO ÚNICO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA ESTAMPILLA
26	ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN Y PAGO DE ESTAMPILLA (SI/NO)
27	CODIGO CUENTA CONTABLE
28	NOMBRE CUENTA CONTABLE
29	SALDO ANTERIOR
30	VALOR DÉBITO
31	VALOR CRÉDITO
32	SALDO ACTUAL

ARTICULO 2. Adoptar para toda la resolución No. 2022060377798 del 28 de diciembre de 2022, el siguiente ANEXO TÉCNICO PARA SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA POR EL AÑO GRAVABLE 2023.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Tipo de archivo para presentar la información.

Archivo plano tipo TXT delimitado por barra vertical (|).

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/01/2024)

2. Estandar de nombre de archivos

El nombre de cada uno de los archivos, debe especificarse guardando la siguiente estructura: `nombreentidadquereporta_numeroarticulo_vigencia` (ejemplo: `gobantioquia_articulo1_2023.txt`)

3. Tipos de documento:

CC: Cédula de ciudadanía.
CE: Cédula de extranjería.
NIT: Número de Identificación Tributaria.
RUT: Registro Único Tributario
NUIP: Número Único de Identificación Personal
TI: Tarjeta de Identidad
TE: Tarjeta de extranjería
NITE: Número de NIT Extranjero
PAS: Pasaporte
PEP: Permiso Especial de Permanencia
PPT: Permiso por Protección Temporal
RC: Registro civil
DIE: documento de Identificación extranjero
OTRO: Documentos válidos diferentes a los anteriores

4. Nombres:

Para las personas jurídicas ingresar el nombre completo en una columna llamada NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, para personas naturales separar en columnas PRIMER NOMBRE, SEGUNDO NOMBRE, PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO.

5. Formato de fechas:

Los campos de tipo fecha deberán cumplir con la estructura AAAAMMDD (año, mes, día).
Ejemplo: para la fecha 15 de abril de 2023 la estructura es 20230415

6. Códigos de departamentos y municipios

Codificación según DANE del departamento o municipio, no debe estar separado por puntos, guiones o comas
Ejemplo departamento: 05 (Antioquia)

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 4 de 17



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/01/2024)

Ejemplo municipio: 05001 (Medellín), 05615 (Rionegro)

7. Estructura de dirección

Las direcciones no deben contener puntos, guiones, comas ni otros caracteres especiales, separar cada elemento con un (1) espacio. Solo alfanuméricas. Utilizar abreviaturas para los nombres de vías (ejemplo calle = CL). Si no aplica una dirección estándar, ingresar la dirección descriptiva (ejemplo KM 8 vía Medellín-Bogotá).

Convenciones:

Elemento	Abreviatura
Calle	CL
Carrera	CR
Diagonal	DG
Transversal	TV
Avenida	AV
Local	LC
Oficina	OF
Apartamento	AP
Edificio	ED
Bloque	BL
Circular	CIR

Ejemplos:

Calle 44 N° 52 – 165 = CL 44 52 165 OF 112
Cra. 45 #71 Sur-24 = CR 45 71 SUR 24
Tv. 74 #39b-101 = TV 74 39 B 101

8. Números de teléfono fijo y celular

Campo de tipo numérico de 10 dígitos. Los números de teléfono fijo deben incluir el prefijo correspondiente:

Región	Prefijo teléfono fijo
Cundinamarca - Bogotá	601
Cauca - Nariño - Valle	602
Antioquia - Córdoba - Chocó	604
Atlántico - Bolívar - César	605
Guajira - Magdalena - Sucre	605

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/01/2024)

Caldas - Quindío - Risaralda	606
Arauca - Santander - Norte de Santander	607
Amazonas - Boyacá - Casanare	608
Caquetá - Guainía - Guaviare	608
Huila - Meta - Tolima - Putumayo	608
San Andrés - Vaupés - Vichada	608

Ejemplo teléfono fijo: 6044099000

9. Tipos de campo:

Los campos deben ser de uno de los siguientes tres tipos:

Numérico (N): solo contiene dígitos del 0 - 9

Alfanumérico (AN): contiene dígitos del 0 - 9 o letras de la a -z.

Alfabético (A): solo contiene letras de la a - z

Fecha (F): fecha en formato indicado en el numeral 5.

9.1. Todos los campos numéricos como teléfonos y valores, entre otros, deben ir sin separador de miles. En caso de un valor numérico tener decimales debe usarse la coma (.).

9.2. Los porcentajes se deben escribir en formato decimal usando como separador la coma (.).

Por ejemplo:

100% = 1

30,87% = 0,3087

5% = 0,05

CONVENCIONES POR ARTÍCULO

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO

1. INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LOS AGENTES DE RETENCIÓN DESIGNADOS A TRAVÉS DE LA ORDENANZA 041 DE 2020. Los agentes de retención designados en la Ordenanza 41 de 2020, deberán allegar la siguiente información, en relación con el sujeto de retención, de la siguiente manera:

CAMPO	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
plataforma	N	2	Plataforma donde se encuentra registrado el acto/documento (contraos, ordenes de compra, trabajo o servicio, adiciones, pedidos, facturas): SECOP I = 1 SECOP II = 2

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/01/2024)

numero_contrato	AN	20	TVEC=3 Número de contratos, ordenes de trabajo o servicio, adiciones a los mismos, pedidos, facturas.
valor_contrato	N	14	Valor del contrato (antes de impuestos)
objeto_contrato	AN	60	Objeto del contrato
fecha_inicio	F	20	Fecha de inicio del acto/documento (AAAA-MM-DD HH:mm:ss)
fecha_fin	F	20	Fecha final del acto/documento(AAAA-MM-DD HH:mm:ss)
tipo_codigo_acto	AN	3	Tipo del código del Acto/Documento. Debe estar dentro de los valores {"AD1,"AD8"}: - Contratos: "AD4" - Orden de compra: "AD8"
tipo_identificacion	A	4	Tipo identificación, según especificación técnica 3.
numero_identificacion	AN	13	Número identificación
razon_social	A	60	Nombre o razón social, solo personas jurídicas
nombre_1	A	20	Primer nombre, personas naturales
nombre_2	A	20	Segundo nombre, personas naturales
apellido_1	A	20	Primer apellido, personas naturales
apellido_2	A	20	Segundo apellido, personas naturales
correo_electronico	AN	40	Correo electrónico
telefono_fijo	N	10	Teléfono fijo
telefono_celular	N	10	Teléfono celular
direccion	AN	60	Dirección
codigo_depto	N	2	Código DANE del departamento
codigo_municipio	N	5	Código DANE del municipio
numero_cuenta	N	20	Número de la cuenta u orden de pago
fecha_cuenta	F	20	Fecha de la cuenta u orden de pago (AAAA-MM-DD HH:mm:ss)
valor_cuenta	N	14	Valor de cuenta u orden de pago
concepto_cuenta	AN	60	Concepto de la cuenta u orden de pago
fecha_pago_estampilla	F	20	Fecha de pago de estampilla al Departamento de Antioquia
valor_pagado_estampilla	AN	14	Valor pagado por estampilla al Departamento de Antioquia
codigo_unico_pago	AN	14	Código único del pago
nombre_estampilla	N	1	Nombre de la estampilla: 1. Estampilla pro-desarrollo 2. Estampilla universidad de antioquia 3. Estampilla pro hospitales públicos 4. Estampilla politécnico colombiano jaimé isaza cadavid 5. Estampilla para el bienestar del adulto mayor

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 7 de 17



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/01/2024)

			6. Estampilla pro desarrollo de la institución universitaria de envigado 7. Estampilla iu digital
porcentaje_estapilla	N	10	Porcentaje de la estampilla
codigo_unico_liquidacion	AN	14	Código único de liquidación de estampilla
anulacion_liquidacion	N		Marcación de liquidación y pago anulados: Anulado = 0 Ingresado = 1
codigo_cuenta_contable	AN	20	Codigo cuenta contable
nombre_cuenta_contable	AN	30	Nombre cuenta contable
saldo_anterior	N	14	Saldo anterior
salor_debito	N	14	Valor débito
salor_credito	N	14	Valor crédito
saldo_actual	N	14	Saldo actual

Así como el listado de los empleados de planta para ser exceptuados de la base gravable

CAMPO	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
numero_identificacion	AN	13	Número identificación
tipo_identificacion	A	4	Tipo identificación, según especificación técnica 3.
nombre_1	A	20	Primer nombre, personas naturales
nombre_2	A	20	Segundo nombre, personas naturales
apellido_1	A	20	Primer apellido, personas naturales
apellido_2	A	20	Segundo apellido, personas naturales

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. La Registraduría Nacional del Estado Civil, deberá suministrar, según lo dispuesto en el artículo 627 del Estatuto Tributario, la siguiente información de las cédulas de ciudadanía correspondientes a personas fallecidas durante el año inmediatamente anterior:

CAMPO	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
tipo_identificacion	A	4	Tipo identificación, según especificación técnica 3.

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 8 de 17



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/01/2024)

numero_identificacion	AN	13	Número identificación
nombre_1	A	20	Primer nombre de la persona fallecida
nombre_2	A	20	Segundo nombre de la persona fallecida
apellido_1	A	20	Primer apellido de la persona fallecida
apellido_2	A	20	Segundo apellido de la persona fallecida
fecha_defuncion	F	8	Fecha de acta de defunción, en formato, año, mes, día (AAAAMDD)

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 3. INFORMACIÓN EXÓGENA QUE DEBEN REPORTAR LOS PRODUCTORES E INTRODUCTORES, DE ALCOHOL POTABLE Y DE ALCOHOL NO POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Los productores e introductores de alcohol potable y/o no potable en el Departamento de Antioquia deberán suministrar la siguiente información:

CAMPO	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
tipo_identificacion	A	4	Tipo identificación, según especificación técnica 3.
numero_identificacion	AN	13	Número identificación
razon_social	A	60	Nombre o razón social, solo personas jurídicas
nombre_1	A	20	Primer nombre, personas naturales
nombre_2	A	20	Segundo nombre, personas naturales
apellido_1	A	20	Primer apellido, personas naturales
apellido_2	A	20	Segundo apellido, personas naturales
correo_electronico	AN	40	Correo electrónico
telefono_fijo	N	10	Teléfono fijo
telefono_celular	N	10	Teléfono celular
direccion	AN	60	Dirección
codigo_depto	N	2	Código DANE del departamento
codigo_municipio	N	5	Código DANE del municipio
tipo_alcohol	A	20	Tipo de alcohol vendido o distribuido
fecha_venta	F	8	Fecha de venta (AAAAMDD)
fecha_distribucion	F	8	Fecha de distribución (AAAAMDD)
numero_factura	AN	20	Numero de factura
valor_venta	N	14	Valor venta
litros_vendidos	N	10	Litros vendidos
codigo_ciiu_actividad	AN	6	Código CIIU de actividad del comprador - distribuidor - comercializador
descripcion_actividad	A	30	Descripción actividad del comprador - distribuidor - comercializador

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 4 0 6 0 0 0 1 7 9 6 *

(26/01/2024)

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 4. INFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.

Las personas o entidades que celebren contratos de colaboración tales como consorcios o uniones temporales, contratos de mandato o administración delegada, *joint venture*, cuentas en participación y convenios de cooperación con entidades públicas, deberán informar:

CAMPO	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
tipo_contrato	N	1	Tipo de contrato: 1. Consorcio 2. Unión temporal 3. Contrato de mandato 4. Administración delegada 5. Joint Venture 6. Cuentas en participación 7. Convenios de cooperación 8. Otros
tipo_identificacion	A	4	Tipo identificación, según especificación técnica 3.
numero_identificacion	AN	13	Número identificación
razon_social	A	60	Nombre o razón social, solo personas jurídicas
nombre_1	A	20	Primer nombre, personas naturales
nombre_2	A	20	Segundo nombre, personas naturales
apellido_1	A	20	Primer apellido, personas naturales
apellido_2	A	20	Segundo apellido, personas naturales
correo_electronico	AN	40	Correo electrónico
direccion	AN	60	Dirección notificación
codigo_depto	N	2	Código DANE del departamento
codigo_municipio	N	5	Código DANE del municipio
numero_contrato	AN	20	Número del contrato
objeto_contrato	AN	60	Objeto de contrato
valor_total_contrato	N	14	Valor total del contrato
municipio_contrato	N	5	Código DANE municipio donde se ejecutiva el contrato

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 5. INFORMACIÓN DE LAS CAMARAS DE COMERCIO.

Las Cámaras de Comercio que tienen domicilio en el departamento de Antioquia, deberán aportar la información contenida en la inscripción de documentos que contengan actos, providencias, contratos o negocios jurídicos, en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deben registrarse en las en las Cámaras de Comercio, de la siguiente manera:

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 10 de 17



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/01/2024)

CAMPO	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
numero_recibo	N	20	No. De recibo
fecha_venta	F	8	Fecha de venta (AAAAMMDD)
matricula_inmobiliaria	AN	10	Número de matricula inmobiliaria
tipo_identificacion	A	4	Tipo identificación, según especificación técnica 3.
numero_identificacion	AN	13	Número identificación
razon_social	A	60	Nombre o razón social, solo personas jurídicas
nombre_1	A	20	Primer nombre, personas naturales
nombre_2	A	20	Segundo nombre, personas naturales
apellido_1	A	20	Primer apellido, personas naturales
apellido_2	A	20	Segundo apellido, personas naturales
			Tipo de servicio registral
	N	4	1. Aclaraciones entidades sin animo de lucro 2. Aclaraciones sociedad civil 3. Aclaraciones sociedad comercial 4. Adiciones sociedad comercial 5. Adjudicacion cuotas sociales 6. Adjudicacion establecimiento 7. Agencia comercial cancelacion 8. Agencia comercial constitucion 9. Apertura agencia o sucursal 10. Aumento capital con prima en colocación de acciones 11. Autorizacion a menores de edad 12. Cancelacion contrato de arrendamiento establecimiento 13. Cancelacion empresa unipersonal por cambio de domicilio 14. Cancelacion esal por cambio de domicilio 15. Cancelacion persona juridica por cambio de domicilio 16. Certificacion capital suscrito y pagado 17. Cesion contrato de compraventa 18. Cierre agencia o sucursal 19. Constitución economía solidaria 20. Constitución entidad sin animo de lucro 21. Constitucion s.a.s. virtual 22. Constitucion sociedad comercial 23. Constitucion sociedad comercial por cambio de domicilio 24. Contrato de arrendamiento establecimiento 25. Contrato de comodato establecimiento 26. Contrato de compraventa 27. Contratos de preposicion 28. Conversion de establecimiento a sucursal 29. Designacion s.a.s. virtual
tipo_servicio_registral			

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/01/2024)

			<ul style="list-style-type: none">30. Designacion y remocion representantes legales y revisores31. Designacion, remocion, para constituciones32. Designacion, remocion, revocacion administrador agencia o33. Designacion, remocion, revocacion administradores soc. C34. Designacion, remocion, revocacion de administradores de s35. Designacion, remocion, revocacion economia solidaria36. Designacion, remocion, revocacion esal37. Disolucion empresa unipersonal38. Disolucion entidades sin animo de lucro39. Disolucion sociedad comercial40. Donacion establecimiento41. Escision42. Fusion43. Fusion traspaso establecimiento44. Habilitacion transporte terrestre de carga (9o.)45. Inscripcion vinculacion situacion de control o grupo empr46. Interes mora documentos liquidados47. Liquidacion empresa unipersonal48. Liquidacion entidades sin animo de lucro49. Liquidacion sociedad comercial50. Matriz y subordinadas_grupo empresarial_configuracion51. Matriz y subordinadas_grupo empresarial_modificacion52. Matriz y subordinadas_situacion de control_configuracion53. Matriz y subordinadas_situacion de control_modificacion54. Matriz y subordinadas_situacion de control_aclaracion55. Matriz y subordinadas_situacion de control_cancelacion56. Nombramiento liquidador esal57. Pagina web y sitios en internet persona juridica58. Poder modificacion59. Poder otorgamiento60. Poder otorgamiento entidades sin animo de lucro61. Poder revocatoria62. Prenda modificacion63. Profesional adscrito a la sociedad comercial64. Reactivacion empresa asociativa de trabajo65. Reactivacion entidades sin animo de lucro66. Reactivacion persona juridica
--	--	--	--

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 4 0 6 0 0 0 1 7 9 6 *

(26/01/2024)

			<ul style="list-style-type: none">67. Reactivacion sociedad civil68. Reforma capital entidad sin animo de lucro69. Reforma capital sociedad comercial70. Reformas economia solidaria71. Reformas empresa asociativa de trabajo72. Reformas entidades sin animo de lucro73. Reformas sociedad civil74. Reformas sociedad comercial75. Revocatoria de registro entidades sin animo de lucro76. Rue apertura sucursal (ppal fuera)77. Rue cancelacion persona juridica por cambio de domicilio78. Rue certificacion capital suscrito y pagado79. Rue cierre agencia (jurisdiccion)80. Rue cierre sucursal (jurisdiccion)81. Rue constitucion sociedad comercial82. Rue constitucion sociedad comercial por cambio de domicil83. Rue contrato de compraventa84. Rue designacion y remocion representantes legales y revis85. Rue designacion, remocion, revocacion de administradores86. Rue disolucion esal87. Rue disolucion sociedad comercial88. Rue liquidacion esal89. Rue liquidacion sociedad comercial90. Rue matriculas comerciante91. Rue matriz y subordinadas_situacion de control_configura92. Rue nombramiento administrador agencia o establecimiento93. Rue nombramientos esal94. Rue reformas empresa asociativa de trabajo95. Rue reformas sociedad civil96. Rue reformas sociedad comercial97. Situacion control accionista unico constitucion sas98. Sucursal sociedad extranjera_apertura99. Sucursal sociedad extranjera_designacion y remocion100. Sucursal_reformas - sociedad101. Transformacion102. Transformacion sociedad civil
clasificacion_impuesto	N	1	Clasificación del impuesto <ul style="list-style-type: none">1. Impuesto de registro con cuantía2. Impuesto de Estampilla Con cuantía3. Impuesto sin cuantía4. Impuesto de registro con cuantía con prima en colocacion de acciones
numero_actos	N	6	Número de actos registrados

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/01/2024)

tarifa			Tarifa
base_actos	N	14	Base actos con cuantía (incluye la base de los excedentes y los intereses de mora)
base_estampilla	N	14	Base estampilla actos con cuantía y sin cuantía
valor_impuesto	N	14	Valor del impuesto
valor_estampillas	N	14	Valor estampilla
valor_intereses	N	14	Valor intereses
valor_total	N	14	Valor total

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 6. INFORMACIÓN QUE DEBE SUMINISTRAR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS – SAE O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES. La Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE o la entidad que haga sus veces, informará los vehículos matriculados en los municipios del departamento de Antioquia, que les fueron asignados en virtud de un proceso de extinción de dominio, así su tenencia se encuentre en poder de un tercero en virtud de un depósito provisional o de cualquier otro tipo de contrato, aportando la siguiente información:

CAMPO	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
placa_vehiculo	AN	10	Placa del vehículo
fecha_inicio_proceso	F	8	Fecha de inicio del proceso de extinción de dominio (AAAAMMDD)
fecha_incautacion	F	8	Fecha de incautación del bien (AAAAMMDD)
estado_proceso	AN	20	Estado del proceso. Anexar diccionario con los posibles estados y su descripción
fecha_terminacion_proceso	F	8	Fecha de terminación del proceso de extinción de dominio (AAAAMMDD)
vehiculo_improductivo	A	2	Vehículo improductivo: Si No
fecha_enajenacion_temprana	F	8	Fecha de enajenación temprana del bien (AAAAMMDD)
fecha_devolucion	F	8	Fecha de devolución del bien (AAAAMMDD)
fecha_adjudicacion	F	8	Fecha de adjudicación del bien (AAAAMMDD)

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 7. Información que debe suministrar la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y demás autoridades públicas. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y demás autoridades públicas, deberán remitir la información correspondiente a los vehículos matriculados en la jurisdicción del departamento de Antioquia, que fueron decomisados o incautados, incluyendo la siguiente información:

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 14 de 17



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/01/2024)

CAMPO	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
placa_vehiculo	AN	10	Placa del vehículo
novedad_vehiculo	AN	20	Novedad del vehículo. Anexar diccionario con las posibles novedades y su descripción
fecha_registro_novedad	F	8	Fecha registro novedad en RUNT (AAAAMDD)
numero_acto_administrativo	AN	20	Número acto administrativo de adjudicación del vehículo
fecha_adjudicacion	F	8	Fecha adjudicación (AAAAMDD)
tipo_identificacion	A	4	Tipo identificación del adjudicatario, según especificación técnica 3.
numero_identificacion	AN	13	Número identificación
razon_social	A	60	Nombre o razón social, solo personas jurídicas
nombre_1	A	20	Primer nombre, personas naturales
nombre_2	A	20	Segundo nombre, personas naturales
apellido_1	A	20	Primer apellido, personas naturales
apellido_2	A	20	Segundo apellido, personas naturales

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 8. Información que deben suministrar las Sociedades Fiduciarias respecto de los vehículos matriculados en los municipios del departamento de Antioquia. Las sociedades fiduciarias deberán remitir la información de los fideicomitentes y/o beneficiarios de los vehículos matriculados en esta jurisdicción sobre los cuales se hayan constituido patrimonios autónomos que se encuentren vigentes en cada vigencia fiscal.

Parágrafo 1. Cuando un vehículo tenga más de un fideicomitente y/o beneficiario, se deben reportar los datos solicitados en registros independientes por cada uno de los beneficiarios y/o fideicomitentes

CAMPO	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
placa_vehiculo	AN	10	Placa del vehículo de fideicomitente y/o beneficiario
tipo_identificacion	A	4	Tipo identificación de fideicomitente y/o beneficiario, según especificación técnica 3.
numero_identificacion	AN	13	Número identificación de fideicomitente y/o beneficiario

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 15 de 17



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/01/2024)

razon_social	A	60	Nombre o razón social de fideicomitente y/o beneficiario, solo personas jurídicas
nombre_1	A	20	Primer nombre de fideicomitente y/o beneficiario, personas naturales
nombre_2	A	20	Segundo nombre de fideicomitente y/o beneficiario, personas naturales
apellido_1	A	20	Primer apellido de fideicomitente y/o beneficiario, personas naturales
apellido_2	A	20	Segundo apellido de fideicomitente y/o beneficiario, personas naturales
calidad_responsable	A	20	Calidad del responsable (fideicomitente y/o beneficiario)
porcentaje_responsabilidad	N	10	Porcentaje de responsabilidad (en formato decimal, separador decimal coma (.))
año_información	N	4	Año para el cual aplica la información. (AAAA)

ARTÍCULO 3. Los demás artículos de la Resolución No. No. 2022060377798 del 28 de diciembre de 2022, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el 26/01/2024

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 16 de 17



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/01/2024)

IVAN FELIPE VELASQUEZ BETANCUR
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

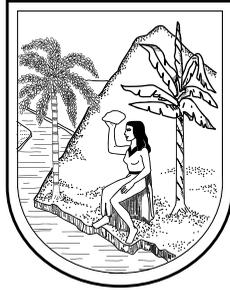
	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	José Julian Praolini Ospina - Contratista		26/01/2024
Revisó:	Andrés Felipe Betancur – Contratista		26/01/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 17 de 17

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejia
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
